

Resolución No 2101, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. No 6987, del 10 de Septiembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2101.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Jorge Enrique Larrauri, por virtud del cual el primero vende al segundo dos parcelas de terreno ubicadas en los sitios de Bobo y Sabana Yegüa, Provincia Duarte, en la suma de RD\$1,936.70.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Jorge Enrique Larrauri, en virtud del cual el primero vende al segundo dos parcelas de terreno ubicadas en los sitios de Bobo y Sabana Yegüa, Provincia Duarte, en la suma de RD\$1,936.70, que copiado a la letra dice así:

YO DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA, Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL SIGUIENTE ACTO:— Acto número (29) veintinueve.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentinueve (1949), por ante mi Doctor HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7840, Serie 1, renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas número 25382, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta misma ciudad en la casa número (23) veintitres, de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMINICANO legalmente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREIRA, dominicano, mayor de edad, casado, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en la casa número (20) veinte, de la calle Josefa Perdomo de esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad

número 450, Serie número 23, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número 8537, con poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha seis (6) de Julio del año mil novecientos cuarentinueve (1949), que he tenido a la vista, mediante el cual, se le confiere al Director General de Bienes Nacionales, Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, poder necesario para vender en nombre y representación del Estado Dominicano, al señor JORGE ENRIQUE LARRAURI, dominicano, según declara, hacendado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 2124, Serie I, renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas número 32930, domiciliado y residente en la casa número (6) seis, de la Sección de Mirabel, jurisdicción de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, accidentalmente en esta ciudad, en la casa que ocupa la Avenida Bolívar esquina Uruguay, al precio de Dos (\$2.00) pesos tarea; Dos parcelas de terrenos propiedad del Estado Dominicano, ubicadas en el sitio de Bobo y Sabana Yegua, Provincia Duarte, marcadas con el número (73) setentitres y (88) ochenta y ocho del Distrito Catastral número cuatro, antiguo (112) ciento doce con una área la primera de VEINTINUEVE (29) hectáreas, (51) Cincuentiuna áreas, (17) diez y siete centiáreas, limitada por el Norte, con las parcelas números (74) setenticuatro, y (77) setentisiete, por el Este, con las parcelas número (89) ochentinueve y (79) setentinueve, por el Sur, con las parcelas número (89) ochentinueve y (70) setenta, por el Oeste, con las parcelas números (72) setentidos y setenta y cuatro (74), todas del Distrito Catastral número (4); y la parcela número (88) ochenta y ocho, del Distrito Catastral número cuatro, antiguo Distrito Catastral número ciento doce, con una área de treintuno (31) hectáreas, treintinueve (39) áreas, diez centiáreas, limitada del siguiente modo: por el Norte, Este y Sur, con la parcela número (89) ochentinueve, y por el Oeste, con el camino real del Caimito, asimismo, declara el Señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, en su ya calidad que vende, cede y traspasa en propiedad a nombre del ESTADO DOMINICANO, las parcelas que precedentemente se han descrito en este acto al señor JORGE ENRIQUE LARRAURI, quien la acepta dicha venta. Las parcelas descritas en este acto tienen una extensión superficial equivalente en tareas de NOVECIENTAS SESENTIOCHO TAREAS, TREINTICINCO CENTESIMOS DE TAREAS (968.35). El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta ha sido el de UN MIL NOVECIENTOS TREINTISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$1.936.70) moneda del curso legal en la República Dominicana, o lo que es lo mismo a Dos pesos por tarea, que el vendedor recibe por ante mi Notario que doy fé de manos del com-

prador en Cheque certificado expedido a favor del Tesorero Nacional, de esta misma fecha, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, manifestando el vendedor por medio de su representante legal, que el presente acto valga a la vez de recibo y descargo.— EL ESTADO DOMINICANO es dueño de estas dos parcelas que se venden por este acto, por haberle sido adjudicadas por el Tribunal de Tierras, según se comprueba por el Certificado expedido por el Secretario del dicho Tribunal, en fecha doce de Agosto (12) del año mil novecientos cuarentinueve (1949), que yo Notario Público he tenido a la vista y que he protocolizado en mi archivo de este año.— Una copia certificada de este acto, será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación y otra copia certificada será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.— Hecho y pasado en mi estudio, en presencia de los Señores Octavio D. Nina y Francisco Jourdain Ramírez, el primero portador de la Cédula Personal de Identidad número 8986, serie I, renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas 31412, y el segundo, con Cédula Personal número 33466, Serie I, renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas número 38699, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos libres de excepciones y tachas, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto conmigo y por ante mi Notario que doy fé.— Fdo. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Fdo. J. E. Larrauri.— Fdo. Francisco Jourdain R.— Fdo. Octavio D. Nina.— Fdo. H. Peguero A. Notario.— CERTIFICADO, que el presente acto ha sido transcrito al N° 348, Folio 233-239 del Libro 71, de transcripciones, derechos y honorarios \$45.73, San Francisco de Macorís, Agosto 13 de 1949. El Conservador de Hipotecas. Manuel de Js. Rojas.— La presente es copia fiel y conforme a su original, la que se expide a solicitud del Señor Jorge E. Larrauri, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, para los fines de lugar y aprobación. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, que Yo Notario Certifica y da fé". (Firmado) Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2102, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. No 6987, del 10 de Septiembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2102.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Dionisio Estrella Pichardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150.00, una porción de terreno de 30 tareas en el sitio de "Génimo" paraje de Jina, Provincia Duarte, dentro de la parcela 102 del Distrito Catastral No 2,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete